

Corresponde al memo DCP/PCP/5489/2026

Al Departamento de Programación de Contrataciones Públicas:

Sra. Jefa:

En atención al memorándum recibido mediante la cual nos solicitan aclaración correspondiente al punto 1 de las observaciones emitidas por la DNCP sobre la documentación respaldatoria sobre lo ejecutado al cierre del Ejercicio Fiscal 2025 en el Objeto del Gasto (OG) 268, invocando la limitación del Artículo 8° del Decreto N.º 6120/2026 (el cual dispone que el Plan Financiero será como máximo igual a lo efectivamente ejecutado al cierre del Ejercicio Fiscal 2025), informamos cuanto sigue:

- **Excepción Otorgada por la Autoridad Financiera:** Se comunica que mediante la Resolución M.E.F. N.º 383/2026 de fecha 29 de julio 2026, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas en virtud del artículo 15 del Decreto N.º 6120/2026, se han establecido excepciones expresas a favor de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) a las limitaciones previstas en el citado cuerpo legal, específicamente respecto a los Artículos 7° y 8°.
- **Alcance y Fundamentación de la Excepción:** El Artículo 1° de la Resolución M.E.F. N.º 383/2026 exceptúa a la ANDE de los límites presupuestarios y de Plan Financiero fijados en el Artículo 8° del Decreto N.º 6120/2026, aplicando dicha flexibilidad a los gastos vinculados a la continuidad de la prestación del servicio público de energía eléctrica, la ejecución de contratos administrativos vigentes y los proyectos financiados mediante préstamos de organismos internacionales de crédito.

En tal sentido, al tratarse de erogaciones indispensables para la continuidad y operatividad del servicio público de energía eléctrica a cargo de la institución, la limitación del Artículo 8° del Decreto N.º 6120/2026 no resulta de aplicación restrictiva para el presente caso, al encontrarse formalmente amparada dentro del régimen de excepción dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Se adjunta en anexo copia de la **Resolución M.E.F. N.º 383/2026** para su conocimiento y la continuación de los trámites correspondientes.

Atentamente,

C.P. Felicit López G.
Secc. Reservas y Compr. Presup.
Departamento de Presupuesto

25/09/2026

Ing. Diego Ramírez Rojas
Departamento de Presupuesto

25 SEP. 2026



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 383.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN EXCEPCIONES, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), A LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL DECRETO N.º 6120/2026.

Asunción, julio de 2026

VISTO: La presentación realizada por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a través de la Nota P. N.º 2314 de fecha 19 de junio de 2026, en la cual se solicita la excepción a las limitaciones establecidas en el Decreto N.º 6120/2026, *«Por el cual se establecen medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público en el marco del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»* (Exp. SIME N.º 40.621/2026).

La Ley N.º 1535/1999, *«De Administración Financiera del Estado»*.

El Decreto N.º 8127/2000, *«Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N.º 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SLAF»*.

La Ley N.º 7158/2023, *«Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas»*.

El Decreto N.º 1041/2024, *«Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas»*.

La Ley N.º 7609/2025, *«Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026»*.

El Decreto N.º 5311/2026, *«Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7609 del 31 de diciembre de 2025, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026”»*; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N.º 6120/2026 establece medidas adicionales de optimización, priorización y gestión del gasto público, orientadas a racionalizar el crecimiento de los gastos, evitar la expansión de erogaciones no prioritarias y adecuar la ejecución presupuestaria a la disponibilidad financiera del Estado.

Que, el referido Decreto, en su artículo 7º, establece que la migración de los saldos no ejecutados correspondientes a las cuotas del Plan Financiero de los meses de mayo, junio, agosto y octubre del Ejercicio Fiscal 2026 estará sujeta a la autorización previa del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Administración Financiera.

Que, el artículo 8º del citado Decreto dispone que el Plan Financiero será, como máximo, igual a lo efectivamente ejecutado al cierre del Ejercicio Fiscal 2025 en los Subgrupos de Objetos del Gasto 130, 230, 260, 280, 530 y 540.

Que, asimismo, el artículo 15 del referido Decreto faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer excepciones, debidamente justificadas, a las disposiciones establecidas en dicho instrumento normativo, exclusivamente cuando se trate de gastos esenciales para la continuidad de los servicios públicos; del cumplimiento de mandatos constitucionales, legales o judiciales; de la atención de situaciones de emergencia, desastres o calamidad pública; del cumplimiento de obligaciones derivadas del financiamiento externo, donaciones o convenios vigentes; así como en aquellos supuestos en que la postergación de la adquisición o contratación pueda generar un perjuicio al interés público o un mayor costo fiscal.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 383.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN EXCEPCIONES, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), A LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL DECRETO N.º 6120/2026.

///...2

Que, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mediante Nota P. N.º 2314 de fecha 19 de junio de 2026, ha solicitado excepciones a las medidas dispuestas en el Decreto N.º 6120/2026, relacionadas con las restricciones establecidas en el referido Decreto, señalando la necesidad de garantizar la continuidad de sus actividades institucionales, el cumplimiento de compromisos derivados de proyectos financiados mediante préstamos suscritos con organismos internacionales de crédito y el cumplimiento de obligaciones patronales vinculadas al Objeto del Gasto 134 *«Aporte Jubilatorio del Empleador»*.

Que, conforme al análisis de los antecedentes remitidos, los gastos vinculados al mantenimiento y operación del Sistema Eléctrico Nacional, los contratos administrativos vigentes y los proyectos financiados mediante préstamos de organismos internacionales de crédito guardan relación directa con los supuestos habilitantes previstos en el artículo 15 del Decreto N.º 6120/2026, en tanto su postergación podría afectar la continuidad del servicio público, generar costos adicionales o comprometer el cumplimiento de obligaciones contractuales asumidas.

Que, por otra parte, el Objeto del Gasto 134 *«Aporte Jubilatorio del Empleador»*, conforme al Clasificador Presupuestario vigente, comprende las contribuciones realizadas por los Organismos y Entidades del Estado, en su carácter de empleadores, para el financiamiento de los regímenes de seguridad social, constituyendo obligaciones legales de carácter previsional cuyo cumplimiento resulta necesario para garantizar los derechos derivados de la seguridad social de los trabajadores.

Que, la postergación de la ejecución de dichos compromisos legales y contractuales podrían generar un perjuicio al interés público o un mayor costo fiscal, supuesto expresamente contemplado en el artículo 15 del Decreto N.º 6120/2026.

Que, conforme con los antecedentes y las circunstancias expuestas, concurren los presupuestos establecidos en el artículo 15 del Decreto N.º 6120/2026 para autorizar una excepción a favor de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), con respecto a las limitaciones previstas en el citado Decreto.

Que, la Dirección General de Abogacía del Tesoro de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 470 de fecha 24 de julio de 2026.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

- Art. 1º.-** Exceptuar a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N.º 6120/2026, de la aplicación de las limitaciones establecidas en los artículos 7º y 8º del citado Decreto, exclusivamente para aquellos gastos vinculados a la continuidad de la prestación del servicio público de energía eléctrica, la ejecución de contratos administrativos vigentes, los proyectos financiados mediante préstamos de organismos internacionales de crédito y el cumplimiento de obligaciones legales correspondientes al Objeto del Gasto 134 *«Aporte Jubilatorio del Empleador»*, conforme con los antecedentes y fundamentos expuestos.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Economía y Finanzas
Resolución M.E.F. N.º 383.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN EXCEPCIONES, A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), A LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN EL DECRETO N.º 6120/2026.

///...3

- Art. 2º.-** La excepción establecida en el artículo precedente se limita exclusivamente a los conceptos de gastos señalados, debiendo la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) observar las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia presupuestaria, financiera y administrativa.
- Art. 3º.-** Establecer que la fecha de la presente Resolución será la correspondiente a la registrada en la firma electrónica cualificada de la Máxima Autoridad Institucional.
- Art. 4º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

OSCAR
FAVIAN
LOVERA
CHAVEZ

Firmado
digitalmente por
OSCAR FAVIAN
LOVERA CHAVEZ
Fecha: 2026.07.29
10:55:38 -03'00'

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS